FICHA INFORMATIVA

TÍTULO DEL PROYECTO:

Instrucción de la Subsecretaria de Defensa por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

ANTECEDENTES DE LA NORMA:

La Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, introduce cambios significativos en los procedimientos hasta ahora vigentes en el campo de la evaluación de la competencia lingüística. El más significativo es el de no caducidad de los perfiles SLP, lo que provoca que algunos conceptos definidos en la anterior Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, como es el caso de reválida, mejora, prórroga, consolidación y pérdida de nivel, hayan perdido vigencia. No así los de convalidación y equivalencia que, no solo permanecen en vigor, sino que adquieren mayor protagonismo.

La Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa, modificada por la Resolución 455//07517/20, de 18 de mayo, de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, regulaba las distintas posibilidades e itinerarios de acreditación de la competencia lingüística que se establecían en función de los conceptos citados y de los diferentes niveles objeto de evaluación en las Fuerzas Armadas. Todo ello se ve ahora sustancialmente modificado por la nueva orden ministerial.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, habilita a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa para aprobar las normas particulares que fueran necesarias para su desarrollo y ejecución.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

La normativa de desarrollo de la OM 64/2010, de 18 de noviembre - Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa, modificada por la Resolución 455//07517/20, de 18 de mayo, de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar-, contempla conceptos que se desarrollan mediante procedimientos que quedan sin contenido tras la promulgación de la nueva orden ministerial que deroga a la primera e introduce cambios sustanciales en lo referente a dichos

procedimientos. La convivencia de ambos sistemas haría técnicamente muy difícil poner en práctica estos últimos, por lo que un nuevo marco procedimental se revela como una necesidad.

Por otro lado, la actual instrucción adolece de una rigidez que dificulta la adaptación ágil a los cambios que se están produciendo en esta materia e impide la flexibilidad de la que se pretende dotar al sistema.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

El espíritu de la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, es el de dotar al sistema de la flexibilidad necesaria para adaptarse rápidamente a los cambios que se están produciendo y que es previsible que se sigan produciendo en la materia, particularmente en el reconocimiento, por parte de las Fuerzas Armadas, de certificaciones de organismos civiles y viceversa. La actual normativa en vigor no dota a la Administración de tal flexibilidad. Esta Instrucción establece los mecanismos para garantizarla.

Por otro lado, los cambios conceptuales introducidos por la nueva Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, han hecho necesarias importantes modificaciones técnicas del Sistema Informático de Gestión del Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF), que es necesario dar a conocer, coordinar y unificar entre todos los órganos gestores de personal, para asegurar la unidad de procedimiento y posibilitar dicha coordinación de cara a nuevas adaptaciones que pudieran requerirse en el futuro.

OBJETIVOS DE LA NORMA:

Actualización de la normas de reconocimiento de la competencia lingüística por las vías de la convalidación y la equivalencia.

Establecer un sistema lo suficientemente flexible como para poder adaptarse en el más corto plazo posible a la evolución que vaya sufriendo el reconocimiento mutuo por parte del Ministerio de Defensa y de otros estamentos civiles de sus respectivas certificaciones en materia de competencia lingüística.

Describir los procedimientos técnicos de consulta de la competencia lingüística por parte de los órganos gestores de personal.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

No se contemplan.